

Distr. RESTRICTED

PRS/2018/CRP.8

ORIGINAL: SPANISH

THIRD INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM

Pacific regional seminar on the implementation of the Third International Decade for the Eradication of Colonialism: towards the achievement of the Sustainable Development Goals in the Non-Self-Governing Territories: social, economic and environmental challenges

**Saint George's, Grenada
9 to 11 May 2018**

STATEMENT BY

THE REPRESENTATIVE OF ARGENTINA

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Seminario regional del Pacífico

Grenada, 9 al 11 de mayo de 2018

Intervención de la Delegación Argentina

En primer lugar, mi delegación quisiera agradecer al gobierno de Granada por su enorme predisposición para officar de sede del Seminario. Asimismo, me gustaría expresar mi especial agradecimiento al pueblo de Granada por brindarnos tan cálida hospitalidad

Sr Presidente, Embajador Webson, aprovecho también la oportunidad para felicitarlo públicamente por su elección como presidente del Comité Especial. Le deseo el mayor de los éxitos en su conducción de los trabajos del Comité y sepa que contará con nuestra disposición a trabajar con usted y el resto de los miembros del Comité Especial en las labores del presente año, muy especialmente en este seminario.

Sr. Presidente,

Desde su creación, las Naciones Unidas se han propuesto el noble objetivo de poner fin al colonialismo en todas sus formas. A través de su labor, 80 antiguas colonias alcanzaron su independencia y pasaron a formar parte del concierto de naciones independientes.

La República Argentina se enorgullece de haber acompañado el proceso descolonizador desde sus orígenes, y de apoyar la aprobación de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en 1960, la cual es sin dudas uno de los hitos más importantes en la historia de este proceso.

Lamentamos que, a pesar del intenso trabajo realizado por la Organización a lo largo de todas estas décadas, a casi 58 años desde la adopción de aquella resolución y ya finalizando el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aún existan 17 situaciones coloniales pendientes de solución.

Es un deber y un compromiso concluir con éxito el proceso de descolonización que se inició hace ya tanto tiempo. Es por ello que destacamos la labor que el Comité Especial de Descolonización ha venido llevando a cabo en su relacionamiento con todos los actores involucrados en cada caso: las Potencias Administradoras, los territorios no autónomos y, en los casos en que existe una disputa de soberanía, con los Representantes de los Estados que son contraparte en las mismas.

En ese sentido, la Argentina, como parte interesada e involucrada en el proceso de Descolonización, agradece las invitaciones recibidas para participar en los debates de este Seminario, y renueva su compromiso de continuar colaborando con sus tareas.

Sr. Presidente,

Las Islas Malvinas continúan siendo objeto de una ocupación ilegal, la cual comenzó hace ya 185 años, el 3 de enero de 1833, cuando a través de un acto de fuerza el Reino Unido expulsó de allí a las autoridades argentinas legítimamente constituidas, impidiendo su regreso y procediendo a poblar las islas con colonos provenientes de las islas británicas. A su vez, la aplicación de restrictivas políticas migratorias y de adquisición de la tierra impidió la radicación de argentinos continentales en el territorio, permitiendo conformar una población a medida de los intereses de la metrópoli.

Desde entonces las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, son objeto de una disputa de soberanía, así reconocida por esta Organización en la resolución 2065 (XX) de 1965.

A través de esa resolución, las Naciones Unidas no sólo reconocieron la existencia de la disputa entre la Argentina y el Reino Unido, sino que también establecieron cuál era la forma en que esa disputa debía ser solucionada: las negociaciones bilaterales entre los dos países involucrados.

Desde la adopción de la resolución 2065 (XX), la Asamblea General ha adoptado múltiples resoluciones, y el Comité ha venido adoptando por consenso desde 1993 una resolución que expresa claramente la naturaleza de la Cuestión: se trata de un caso "especial y particular" de descolonización en donde subyace una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. El Comité insta a las dos Partes en la disputa a reanudar las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica teniendo debidamente en cuenta los **intereses** de la población de las islas. Asimismo, el Comité renueva año tras año su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General.

Este llamado es compartido por otros foros multilaterales, como la OEA, el MERCOSUR, y el G77 más China.

Las resoluciones se refieren a la **reanudación** de negociaciones porque en el pasado existieron efectivamente negociaciones bilaterales en las que se intentó alcanzar un acuerdo respecto de la cuestión de soberanía. Durante años ambos países analizamos varias propuestas de solución, efectuamos compromisos y concesiones, y hasta hubo documentos redactados y acordados en los que el Reino Unido aceptó reconocer la soberanía argentina. Lamentablemente, ninguno de ellos llegó a implementarse.

La reanudación de las negociaciones entre las partes es la única forma de ponerle fin a esta situación colonial.

El conflicto armado de 1982, con su triste saldo de pérdidas de vidas de argentinos y británicos, a quienes recordamos y honramos, no cambió la naturaleza jurídica de la controversia ni mucho menos la resolvió, tal como lo indica la resolución 37/9, adoptada en noviembre de ese mismo año.

Sr. Presidente,

La Argentina siempre ha apoyado, desde el inicio del proceso de descolonización, la aplicación del principio de libre determinación a los pueblos colonizados, allí donde es aplicable conforme el Derecho internacional.

A diferencia de otros casos de descolonización, no existe en Malvinas un pueblo en el sentido del Derecho Internacional, ni una población preexistente sujeta a la subyugación, dominación o explotación colonial. Por ello, no es aplicable a los habitantes de las islas el principio de la libre determinación, tal como han establecido las Naciones Unidas en sus reiteradas resoluciones sobre la Cuestión Malvinas.

Por ello debe tenerse presente **que en la Cuestión Malvinas no existe un pueblo, ni una población sujeta a dominación colonial, sino una porción de territorio perteneciente a un Estado que fue ocupado en forma ilegal por otro Estado.**

Las Naciones Unidas no consideraron que fuera aplicable el principio de libre determinación a la Cuestión Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General o del Comité Especial sobre la Cuestión acepta, expresa o supone que pueda aplicarse tal principio en virtud de la especificidad del caso. Incluso, en 1985, la Asamblea General rechazó expresamente dos intentos británicos de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución referido a la Cuestión de las Islas Malvinas.

La República Argentina tiene un compromiso, plasmado en su Constitución Nacional, de respeto al modo de vida de los habitantes de las islas y ha procurado mantener una actitud constructiva respecto de ellos, teniendo en cuenta sus intereses, tal como lo establece el mandato de las Naciones Unidas.

Es con ese espíritu que el Gobierno argentino ofrece a los habitantes de las Islas Malvinas acceso al sistema nacional de salud y educación pública, en pie de igualdad con el resto de los habitantes de mi país.

El Gobierno argentino está convencido de que a través de un diálogo sustantivo y constructivo con el Reino Unido se podrá alcanzar un mayor nivel de cooperación en áreas de interés mutuo, y espera que ello permita generar el clima de confianza necesario para reanudar las negociaciones que permitan encontrar una solución a la disputa de soberanía. Es con ese espíritu constructivo que ambos gobiernos, con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja, han logrado, llevar adelante la tarea de identificación de los soldados argentinos que se encontraban sepultados con la leyenda "Soldado Argentino solo conocido por Dios" en el Cementerio de Darwin. Sus familiares viajaron a las Islas Malvinas el 26 de marzo de 2018 y tuvieron una cálida recepción por parte de los habitantes de las islas, algo que agradecemos y valoramos particularmente. Asimismo, con el objetivo de lograr una mayor conectividad aérea entre el continente y las Islas Malvinas, ambos gobiernos estamos realizando gestiones ante los gobiernos de países vecinos a fin de implementar un vuelo adicional al semanal ya existente.

Lamentamos que, a pesar de la renovada relación bilateral, el Reino Unido continúe con el desarrollo de actos unilaterales en el área en disputa, que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

Las medidas tomadas por la Argentina tienen por fin defender sus derechos sobre los recursos naturales en el área en disputa y que son consecuencia de las acciones unilaterales desarrolladas por el Reino Unido que son contrarias a la resolución 31/49 de la AGNU.

Para concluir, Sr. Presidente, quiero reiterar el compromiso de mi país de continuar colaborando con el Comité Especial en sus esfuerzos por hacer avanzar el proceso de descolonización y, siguiendo la exigencia de la Asamblea General, involucrarse con el Reino Unido para encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.